



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO  
No. 050GYR014N20625-132-01  
SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE LABORATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO **SEIA25311013-0038**, CONTRATO FALLO **050GYR014N20625-132-00**, PARA EL **SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO A PARTIR DEL 17 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. EDITH JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, POR LA OTRA **GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. JAVIER SALAZAR ZUÑIGA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN FORMA CONJUNTA CON "**EL INSTITUTO**" SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha **08 de Julio de 2025**, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato **SEIA25311013-0038** CONTRATO FALLO **050GYR014N20625-132-00** cuyo objeto consiste en **servicio médico integral de estudios de laboratorio**, con una vigencia del **17 de Junio de 2025 al 30 de Septiembre de 2025**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".

II. En la Cláusula **SEPTIMA** de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado en la vigencia del mismo, así como en monto siempre y cuando dicho aumento no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

III. A efecto de incrementar la **VIGENCIA**, así como el **MONTO** de "**EL CONTRATO**", "**EL INSTITUTO**" a través del Administrador, con oficio número **319001250100/0964/2025** de fecha **08 de Septiembre de 2025**, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la modificación de "**EL CONTRATO**", aumentando el monto el contrato y ampliando su vigencia, manteniéndose el precio y la firma estipulada en "**EL CONTRATO**" sin que se rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, primer y cuarto párrafos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, primer párrafo, de su Reglamento, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados. Dicha petición fue aceptada por "**EL PROVEEDOR**", mediante escrito de fecha **08 de Septiembre de 2025**. Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 74, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91, párrafo segundo de su Reglamento.

### DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La **Dra. Edith Jiménez Martínez**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Página 1 de 5

L.A.N.I. MLVA/L.D. AGL/ A.PMPB

ELIMINADO: R.F.C. FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO Y 120 DE LA LGTAIP MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO  
No. 050GYR014N20625-132-01  
SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE LABORATORIO

cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La Lic. Ana Laura Puig Lagunes, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "EL INSTITUTO", interviene Como **Área Contratante**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio de "EL CONTRATO" la Dra. María de los Ángeles Quiroz García, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de prevención y Atención a la Salud, en su carácter de **Administrador**, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5 "El Instituto" cuenta con el presupuesto aprobado y disponible para la celebración del presente convenio, de acuerdo al Certificado de la cuenta contable **5133 1013**, con folio de autorización **000025537-2025** de fecha 08 de Agosto de 2025, emitido por el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" por **Genesis Healthcare Advisers, S.A. DE C.V.**, no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. **Javier Salazar Zuñiga**, en su carácter de **Representante Legal**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las **CLÁUSULAS SEGUNDA y SEXTA**, de "EL CONTRATO" con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, párrafo primero, de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** acuerdan modificar las **CLAUSULAS SEGUNDA y SEXTA** de "EL CONTRATO", a efecto de ampliar la vigencia del contrato así como incrementar el monto máximo en un **20%**, esto es **\$8,998,355.45 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., como se observa a continuación:

Dice:

**"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

**"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$17,996,710.91 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO  
No. 050GYR014N20625-132-01  
SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE LABORATORIO

**NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 91/100 M.N.)** más impuestos por \$2,879,473.75 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.) y un monto máximo de **\$44,991,777.29 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$7,198,684.37 (SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio Contratado, por lo que **"El Proveedor"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

Para quedar como sigue:

**"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

**"El Instituto"** pagará a **"El Proveedor"** como contraprestación por los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$21,596,053.09 (VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 09/100 M.N.)** más impuestos por \$3,455,368.49 (TRES MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.) y un monto máximo de **\$53,990,132.74 (CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.)** más impuestos que asciende a \$8,638,421.24 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 24/100 M.N.)

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el suministro de los Bienes, por lo que **"El Proveedor"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

Dice:

**"SEXTA. VIGENCIA.**

**"Las Partes"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **17 de junio de 2025 al 30 de septiembre de 2025.**

Para quedar como sigue:

**"SEXTA. VIGENCIA.**

**"Las Partes"** convienen en ampliar la vigencia a partir del **01 de Octubre de 2025 al 31 de Octubre de 2025"**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO  
 No. 050GYR014N20625-132-01  
 SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE LABORATORIO

**SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 91, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “**EL CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

P Por lo expuesto, “**LAS PARTES**”, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman con fecha 26 de Septiembre de 2025.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	██████████
	<b>Área Contratante</b>	
Lic. Ana Laura Puig Lagunes	Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	██████████
	<b>Área Requirente</b>	
Dr. José Guadalupe Gutiérrez Márquez	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas	██████████
	<b>Administrador del Contrato</b>	
Dra. María de los Angeles Quiroz García	Coordinadora de prevención y Atención a la Salud	██████████

ELIMINADO: R.F.C.  
 FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO Y 120 DE LA LGTAIP  
 MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIVULSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO  
No. 050GYR014N20625-132-01  
SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE LABORATORIO

Por "El Proveedor"

NOMBRE	R.F.C.
C. Javier Salazar Zuñiga Representante Legal de Genesis Healthcare Advisers S.A de C.V.	GHA-071220-HV6

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO **050GYR014N20625-132-01** DEL CONTRATO **SEIA25311013-0038**, contrato fallo **050GYR014N20625-132-00** PARA EL **SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO A PARTIR DEL 17 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, QUE CELEBRAN EN 5 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" y "GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V."